

RV: Recurso DIANA AREVALO

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 9:28

Para:Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición Diana Arevalo.pdf; Anexos recurso Diana Arevalo.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del

siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 9:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso DIANA AREVALO

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Susana Guerra <susaguerram92@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 17:18

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso DIANA AREVALO

Señores

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR

E. S. D.

Demandante: DIANA AREVALO MARIN.

**Demandados: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS**

Radicado: 20001311000120220033600

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Señores

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR
E. S. D.

Demandante: DIANA AREVALO MARIN.

Demandados: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

Radicado: 20001311000120220033600

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación.

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.642.831 de Valledupar, y portadora de la T.P 274.069 del C. S. de la J, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. En auto notificado el 5 de julio de 2023 el despacho ordena notificar personalmente a la demandada, la señora **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES**, indicando que la parte demandante omitió realizar la notificación.
2. La parte demandante radicó al correo del centro de servicios constancia de notificación personal a la demandada el 16 de febrero de 2023
3. La parte demandante radicó al correo del centro de servicios constancia de notificación por aviso el 26 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta que la parte actora si cumplió con el tramite de notificación personal, incluso dentro de consulta proceso se encuentra la anotación del aporte de la constancia de notificación personal, solicito las siguientes:

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente señor Juez, dejar sin efectos el auto de fecha 4 de julio de 2023 que ordena notificar personalmente a la parte demandada.
2. Como consecuencia, solicito continuar con la etapa procesal correspondiente.

PRUEBAS

1. Constancia radicado notificación personal.
2. Pantallazo consulta proceso rama judicial
3. Notificación personal radicada.

Por su atención gracias.



SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA
C.C. No. 1.065.642.831 de Valledupar
T.P. No. 274.069 del C. S. de la J.



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 04/19/2023
Tiempo estimado de entrega : 4/20/2023 6:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700097569438

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0

DESTINO

CHIMICHAGUA\CESA\COL

DESTINATARIO

MARIA DEL SOCORRO FLOREZ
Dirección : CALLE 11 #8-35 BARRIO SAN MARTIN
Correo :
Tel : 3105093608
CC :26729221
Cod. postal :201050

REMITENTE

SUSANA GUERRA
Dirección : CL 9 C # 22 - 24 BARRIO IRACAL
Correo :
Tel : 3002298636
CC : 1065642831
Ciudad : VALLEDUPAR\CESA\COL

Peso : 1 Dize Contener SIN VERIFICAR
Numero Piezas 1
Vir. Comercial 25.000

Vir. Flete 12.500 Vir. Imp otros Conceptos 0
Vir. Sobre flete 500 Forma de pago Contado
Vir. Otros Conceptos 0

Valor Total
13,000

Observaciones de Admisión :.TODO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	21	04	2023	17:27
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00	00	00

RECIBIDO POR:

No Identificación :. 26726264
DELIS HERNANDES

X

Forma de recibir (Autocad) Tratamiento de datos

Mensajero

AGE-NURYS QUINTERO MISAT RPL

Observaciones:

Soporte adicional de entrega



Constancia notificacion personal Maria Florez

1 mensaje

Susana Guerra <susaguerram92@gmail.com>
Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de febrero de 2023, 11:27

Señores
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR
E. S. D.

Demandante: DIANA AREVALO MARIN.
Demandados: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS
Radicado: 20001311000120220033600

ASUNTO: Notificación personal

 notificacion personal Maria Florez.pdf
1569K



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA


[← Regresar a opciones de Consulta](#)


Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

20001311000120220033600

Fecha de consulta: 2023-07-07 16:14:54.98

Fecha de replicación de datos: 2023-07-07 16:03:59.50 i

Descargar DOC

Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/07/2023 a las 12:20:05.	2023-07-05	2023-07-05	2023-07-04
2023-07-04	Auto que Ordena Requerimiento	Auto ordena requerir a la parte demandante, para que proceda a efectuar la notificación respectiva a la parte demandada, a su dirección física, en la forma indicada en esta providencia.			2023-07-04
2023-06-01	Al Despacho	J			2023-06-01
2023-04-26	Recepcion de Memorial	SUSANA GUERRA APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO A LA SRA MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES - MHA			2023-04-26
2023-04-24	Recepcion de Memorial	ALBA LUZ DAZA CURADORA AD LITEM EN EL PROCESO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y DA CONTESTACION A LA DEMANDA - MHA			2023-04-24
2023-04-11	Recepcion de Memorial	ALBA DAZA MANIFIESTA AL DESPACHO ACEPTACION DE LA DESIGNACION COMO CURADOR AD LITEM EN EL PROCESO - MHA			2023-04-11
2023-03-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/03/2023 a las 15:50:40.	2023-03-21	2023-03-21	2023-03-17
2023-03-17	Auto Nombra Curador Ad - Litem	Se DESIGNA a la abogada Alba Luz Daza Carrillo, como curadora ad-litem de los Herederos indeterminados, para que los represente en este asunto; por secretaria comuníquese tal designación. Requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la citación para notificación a la parte demandada, conforme a la ley y de ser necesario proceda a realizar la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en los artículos 291 y 292 del CGP.			2023-03-17
2023-02-21	Al Despacho	J			2023-02-21
2023-02-16	Recepcion de Memorial	SUSANA GUERRA APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL MARIA FLOREZ - MHA			2023-02-16
2023-01-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/01/2023 a las 08:50:50.	2023-01-30	2023-01-30	2023-01-27
2023-01-27	Auto que Ordena Requerimiento	Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente a la parte demandada la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado con todas las especificidades mencionadas en esta providencia, so pena de declarar desistimiento tácito, en los términos del art. 317 del C.G.P.			2023-01-27
2022-10-28	Al Despacho	L			2022-10-28

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-05	Recepcion de Memorial	SUSANA GUERRA APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO POR MEDIO ELECTRONICO A LA SRA MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES- MHA			2022-10-05
2022-10-04	Fijación edicto emplazatorio	EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS INDETERMINADOS.	2022-10-05	2022-10-26	2022-10-04
2022-09-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/09/2022 a las 10:30:44.	2022-09-28	2022-09-28	2022-09-27
2022-09-27	Auto admite demanda	Auto admite demanda y ordena notificar.			2022-09-27
2022-09-19	Al Despacho	Doc			2022-09-19
2022-09-12	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 12/09/2022 a las 18:32:13	2022-09-12	2022-09-12	2022-09-12

Resultados encontrados 19

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Reporte Visitas](#)

Total de Visitantes: 1872681
Visitantes hoy: 9879

Señores

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR
E. S. D.

Demandante: DIANA AREVALO MARIN.

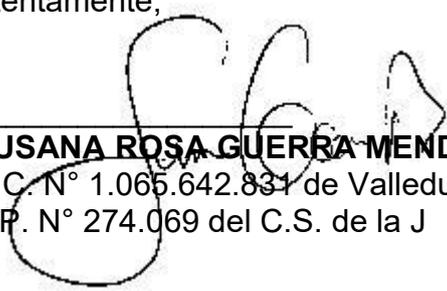
Demandados: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

Radicado: 20001311000120220033600

ASUNTO: Notificación personal

SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.642.831 de Valledupar, y portadora de la T.P 274.069 del C. S. de la J, me permito aportar constancia de notificación personal del auto admisorio del proceso de la referencia, atendiendo a lo ordenado en auto de fecha 27 de enero de 2023, indicando que no ha sido posible obtener por medio electrónico certificado de recibido de la notificación al correo que se tiene de la demandante, por tal motivo se envía notificación personal a la calle 11 #8-35 barrio San Martin en el municipio de Chimichagua - Cesar a la señora **MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES**.

Atentamente,



SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA

C.C. N° 1.065.642.831 de Valledupar

T.P. N° 274.069 del C.S. de la J

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7Fecha y hora de Admisión: 02/10/2023
Tiempo estimado de entrega : 2/13/2023 6:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONESNUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700093290956

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0**DESTINO**

CHIMICHAGUA\CESA\COL

DESTINATARIO**MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES**Dirección : CALLE 11 # 8 - 35 BARRIO SAN MARTIN
Correo :
Tel : 3002298636
CC :111111
Cod. postal :201050**REMITENTE****SUSANA GUERRA**Dirección : CL 9 C # 22 - 24 BARRIO IRACAL
Correo :
Tel : 3002298636
CC : 1065642831
Ciudad : VALLEDUPAR\CESA\COLPeso : 1 Dize Contener DOCUMENTOS
Número Piezas : 1
Vir. Comercial 25.000Vir. Flete 12.500 Vir. Imp otros Conceptos 0
Vir. Sobre flete 500 Forma de pago Contado
Vir. Otros Conceptos 0**Valor Total**
13,000

Observaciones de Admisión :

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	16	1025	2023	08:23
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00	AÑO	00

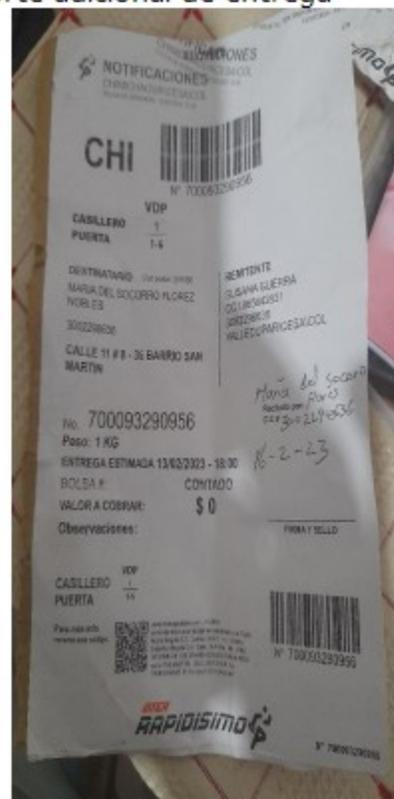
RECIBIDO POR:No Identificación .: 3002298636
MARIA DEL SOCORO FLOREZ

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero**AGE-NURYS QUINTERO MISAT RPL****Observaciones:**

Soporte adicional de entrega





DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES HEREDERA DETERMINADA
Calle 11 #8-35 barrio San Martin
Chimichagua - Cesar



	Fecha		
Día	Mes	Año	
10	02	2023	

Servicio Postal Autorizado

INTERRAPIDISIMO

10/Febrero/2023

PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNION MARTIAL DE HECHO
RADICACIÓN N°: 20-001-31-10-001-2022-00336-00
DEMANDANTE: DIANA AREVALO MARIN
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HOSMAN CAMARGO FLOREZ (FALLECIDO)
Fecha de Providencia (s): veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar dentro del proceso de la referencia. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación,

Los memoriales dirigidos a este Despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos por la Rama Judicial, esto es por medio del correo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

Juan C. ...



10/Febrero/2023



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNION MARTIAL DE HECHO
DEMANDANTE: DIANA AREVALO MARIN
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES HEREDERA DETERMINADA Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HOSMAN CAMARGO FLOREZ (FALLECIDO)
RADICACIÓN N°: 20-001-31-10-001-2022-00336-00

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, promovida por la señora DIANA AREVALO MARIN, por conducto de su apoderado judicial, contra MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES HEREDERA Y Herederos Indeterminados del señor HOSMAN CAMARGO FLOREZ (Fallecido)

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES HEREDERA y correr traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Emplácese a los herederos indeterminados del señor HOSMAN CAMARGO FLOREZ (Fallecido), para que comparezcan a este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda.

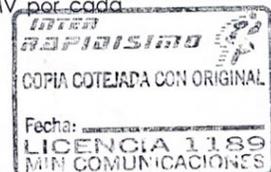
Se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213-2022.

Conforme el artículo 108-6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante que en termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para logra la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, so pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Advertir que de todos los memoriales que se remitan al juzgado deberán enviar un ejemplar a los demás sujetos procesales como lo exige el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEXTO: Advertir a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 C. G. del P. el incumplimiento del deber de remitir copia de los memoriales presentados al juzgado a la contraparte (inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022) no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta por un SMLMV por cada infracción.



10/Febrero/2023



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, como mandatario judicial de la señora DIANA AREVALO MARIN y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 de 2022 citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com Outlook.com Outlook.es Gmail.com entre otras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08bfa2ceb14b1bd95d06dcf5abff8402dfdc81c3bb43bcf348b73470130075e5

Documento generado en 27/09/2022 04:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



10/febrero/2023